



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN DE LA CUENCA DEL TAJO.

AÑO 2021



JULIO -2020

ÍNDICE

MEMORIA

Memoria	
Antecedentes	
Conceptos integrantes	
Bases de cálculo de los apartados A), y B)	
Resumen de aportación al coste de las obras	
Cálculo de tarifas de utilización del agua	
Cánones de regulación para	

RESUMEN

Resumen	
Reajuste 2018-2017	
Tarifa 2020 (con reajuste)	

Anejo nº 1

CÁLCULO DEL APARTADO A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN

Datos preliminares: conceptos presupuestarios y estructura personal	
Previsión de gastos directos de funcionamiento	
Resumen de costes directos	
Previsión de gastos auxiliares	
Coeficientes de imputación de costes auxiliares	
Resumen de imputación de costes auxiliares	
Resumen del apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación	

Anejo nº 2

CÁLCULO DEL APARTADO B) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Previsión de gastos de administración	
Coeficientes de imputación de gastos de administración	
Resumen de imputación de gastos de administración	

Anejo nº 3

CÁLCULO DEL APARTADO C) APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS

Riegos del Arrago	
Regulación del Arrago	
Riegos del Alagón	
Regulación del Alagón	
Riegos de Aranjuez	
Riegos del Jarama	
Regulación de Cabecera de Tajo	
Riegos del Henares	
Regulación del Henares	

Riegos del Bornova	
Regulación del Tiétar	
Riegos del Tiétar	
Riegos del Alberche	
Regulación del Alberche	
Riegos de Azután	
Riegos de Castrejón Margen Derecha	
Riegos de Castrejón Margen Izquierda	
Riegos de Valdecañas	
Regulación de Navalcán	
Regulación de Guajaraz	
Regulación del Jerte	
Regulación de La Aceña	
Regulación del Sorbe	
Regulación de Navamuño	
Riegos del Jarama - Común	
Regulación del Ambroz	
Regulación de la presa de Los Morales	
Abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe	
Abastecimiento de emergencia a Toledo	
Abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia	
Conducción Picadas-Valmayor. Abastecimiento a Madrid	
Abastecimiento de emergencia a Cáceres	
Abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor	
Abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas	
Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares 2ª fase	
Abastecimiento Almoguera-Algodor	
Abastecimiento Almoguera-Mondéjar	
Arteria refuerzo suministro San Fernando-Coslada-Torrejón	
Abastecimiento a Guadamur y Polán	
Riegos de Alcolea de Tajo	
Abastecimiento a Casrama desde La Aceña	
Regulación de La Tajera	
Ramal Sur mejora del abastecimiento Sistema Torrelaguna	
Fundación Sur Abastecimiento a Madrid	
Arteria Eje N-III	
Refuerzo del sifón de El Pardo	
Depósito de regulación de la ETAP de Colmenar Viejo	
Regulación de Las Navas del Marqués	
Riegos de la Sagra-Torrijos	
Regulación de Torrejoncillo	
Regulación de Villar de Plasencia	
Regulación de Zarza la Mayor	
Regulación de Mata de Alcántara	
Regulación de Arroyo de la Luz	
Regulación de Casar de Cáceres	
Regulación de El Pajarero	
Regulación de Navalmoral de la Mata	
Abastecimiento a Campo Arañuelo	
Abastecimiento a Cuacos de Yuste	
Abastecimiento a Garrovillas de Alconétar	
Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera	
Abastecimiento conducción de refuerzo de La Adrada	
Abastecimiento depósitos regulación Casavieja y la Adrada	
Abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela	
Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad Integral del Valle del Alagón)	
Resumen de la aportación al coste de las obras	

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de cuanto dispone el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1986 de 2 de Agosto de Aguas, así como del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se redactan las presentes Tarifas de Utilización y Cánones de Regulación para su aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca del Tajo en el año 2021. También es de aplicación la modificación de los artículos 303 y 310 del R. D. P. H.(RD 638/2016, de 9 de diciembre).

Se aplican los criterios establecidos en las Normas de Tramitación 2011, apartado B.1.1, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, y modificaciones posteriores, en concreto la de 22 de abril de 2.014.

Se aplican asimismo las Instrucciones de la Dirección General del Agua de 1 de septiembre de 2.011, sobre "Homogeneización de criterios en la gestión del canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en cuencas intercomunitarias", y de forma complementaria las de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2.014.

La Sentencia número 533/2018 del Tribunal Supremo, declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado (876/2017) contra la sentencia de 20-12-2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, e implica, en el punto nº 1 del fallo, fijar los criterios interpretativos expresados en el fundamento jurídico cuarto. Básicamente afecta en que considera que el canon o tarifa debe ser aprobado antes del inicio del periodo impositivo, antes del primer día del año natural.

En la Confederación Hidrográfica del Tajo, igual que en otras Confederaciones, se venían calculando las TUA y CR de un año a lo largo del mismo, haciendo el estudio económico partiendo de la liquidación del ejercicio anterior (que sólo puede hacerse conocidas las cuentas, el cierre, de los gastos del ejercicio anterior), con los datos hidrológico-hidráulicos del año en cuestión, el interés legal del dinero del mismo año, las obras a imputar en el apartado c) finalizadas en el ejercicio anterior, etc.

Posteriormente se elaboraban las TUA y CR con la participación de los usuarios, a través de las Juntas de Explotación, se efectúa la reglamentaria Información Pública y luego se aprueban los valores definitivos, en el año en curso, girándose las liquidaciones también en ese mismo año.

Dado que en 2018 no pudieron aprobarse las TUA y CR de 2018 (tendrían que haberlo sido antes del 1-1-18), por aplicación de los artículos 303 y 310 del RDPH, y como consecuencia de la aplicación del criterio fijado por el Tribunal Supremo, se aplicó para 2018 la última TUA y/o CR aprobados devenidos firmes (2017).

Las TUA/CR del ejercicio 2019 se calcularon y aprobaron en 2018. Para ello, en su cálculo, se liquidó el ejercicio 2017 y se incorporaron las actuaciones (apartado c) finalizadas en 2017, y se incorporó el presupuesto de 2019. Adicionalmente, se incorporó el presupuesto de 2018 para su liquidación en la TUA/CR de 2020.

En la Zona Regable de los Canales de Aranjuez, en 2.017 asumió la función de distribución, policía y administración de los riegos la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves, pero no los usuarios (aún no constituidos en Comunidad de Regantes) de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda. En consecuencia, se diferenciò la T. U. A. para ambos sistemas o canales, situación que se consolida por tanto en 2019.

En la Zona Regable del Alagón, la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Alagón, en 2018, asumió el abono del suministro de energía eléctrica de las elevaciones de los sectores XVII, XIX y XXI. En consecuencia se ha diferenciado desde en 2019 la T.U.A. para la Margen Izquierda y la Margen Derecha.

2. CONCEPTOS INTEGRANTES

En los artículos 300 y 307 del R.D. antes citado, se dispone que las bases para Tarifas y Cánones serán fijados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente, asignando la parte adecuada a los conceptos o artículos presupuestarios a los que se prevea imputar los gastos correspondientes a las obras.
- b) Los gastos de Administración del Organismo gestor. Se procederá para su cálculo de una forma análoga al procedimiento establecido para determinar los gastos de funcionamiento y conservación del apartado a).
- c) El cuatro por ciento (4%) de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras y la depreciación de la moneda. Para las obras efectuadas por el Estado y con un régimen económico de aportación al coste regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras, actualizando debidamente las anualidades resultantes. Las cantidades obtenidas se repartirán, en el caso de los apartados a) y b) entre los usuarios actuales y en el caso del apartado c) entre los actuales y futuros.

3. BASES DE CÁLCULO DE LOS APARTADOS A) Y B)

3.1. Centros de coste

A fin de poder sistematizar los costes de cada servicio prestado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se utiliza una contabilidad por centros de coste. Para ello, se han divididos los distintos Servicios de en los siguientes:

A) *Centros de Coste de Administración:* Secretaría General (Servicios Centrales, Locomoción, Servicios Administrativos, Servicios Económicos, Expropiaciones, Informática, Contratación, etc.) y Presidencia.

B) *Centros de Coste Directos:*

- B-2 Comisaría de Aguas (Servicios Varios, Calidad de las Aguas, Gestión del Dominio Público Hidráulico, Calidad de las Aguas, Laboratorio, Gestión medioambiental, Comunidades y Registros, Régimen de Usuarios)
- B-3 Hidrología
- B-4 Aplicaciones Forestales
- B-5 Aplicaciones Agronómicas
- B-6 Proyectos y Obras
- B-7 Acueducto Tajo-Segura
- B-8 Riegos del Árrago
- B-9 Regulación del Árrago
- B-10 Riegos del Alagón
- B-11 Regulación del Alagón
- B-12 Riegos de Aranjuez
- B-13 Riegos del Jarama
- B-14 Brigada de Conservación de la Zona 1ª
- B-15 Regulación de Cabecera del Tajo
- B-16 Riegos del Canal del Henares
- B-17 Regulación de Pálmaces
- B-18 Regulación de Alcorlo
- B-19 Regulación de El Atance
- B-20 Regulación de Beleña
- B-21 Canalización del Manzanares. Presa de El Pardo
- B-22 Regulación del Tiétar
- B-23 Riegos del Tiétar
- B-24 Regulación del Alberche
- B-25 Riegos del Alberche
- B-26 Riegos de Azután
- B-27 Riegos de Castrejón Margen Derecha
- B-28 Riegos de Castrejón Margen Izquierda
- B-29 Riegos de Valdecañas
- B-30 Regulación de Navalcán
- B-31 Otras Brigadas de Conservación
- B-32 Regulación del Jerte
- B-33 Regulación de Guajaraz.
- B-34 Regulación de La Aceña
- B-35 Riegos del Bornova
- B-36 Regulación de Navamuño
- B-37 Regulación de Finisterre y El Castro
- B-38 Regulación de El Pajarero
- B-39 Regulación del Ambroz
- B-40 Abastecimiento Almoguera-Algodor
- B-41 Riegos de Alcolea
- B-42 Regulación de la presa de Los Morales
- B-43 Abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe
- B-44 Abastecimiento de emergencia a Toledo
- B-45 Abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia
- B-46 Conducción Picadas-Valmayor. Abastecimiento a Madrid
- B-47 Abastecimiento de emergencia a Cáceres
- B-48 Abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor
- B-49 Abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas

- B-50 Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares
- B-51 Servicio de Abastecimiento Almoguera-Algodor
- B-52 Abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas
- B-53 Servicio de Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares
- B-54 Arteria refuerzo suministro San Fernando-Coslada-Torrejón
- B-55 Abastecimiento a Guadamur y Polán
- B-56 Abastecimiento Almoguera-Mondéjar
- B-57 Regulación de La Tajera
- B-58 Ramal Sur Mejora Abastecimiento Sistema Torrelaguna
- B-59 Fundación Sur Abastecimiento Madrid
- B-60 Arteria eje N-III
- B-61 Refuerzo sifón de El Pardo
- B-62 Depósito regulación ETAP Colmenar Viejo
- B-63 Regulación de la presa de Las Navas del Marqués
- B-64 Riegos de La Sagra-Torrijos
- B-65 Regulación de la presa de Torrejoncillo
- B-66 Regulación de la presa de Villar de Plasencia
- B-67 Regulación de la presa de Zarza la Mayor
- B-68 Regulación de la presa de Mata de Alcántara.
- B-69 Regulación de la presa de Arroyo de la Luz
- B-70 Regulación de la presa de Casar de Cáceres.
- B-71 Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata
- B-72 Abastecimiento de la presa de Santa Lucía
- B-73 Abastecimiento a Cuacos de Yuste.
- B-74 Abastecimiento a Garrovillas de Alconétar
- B-75 Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera
- B-76 Abastecimiento Conducción de refuerzo de la Adrada
- B-77 Abastecimiento Depósitos de regulación de Casavieja y la Adrada
- B-78 Abastecimiento Mancomunidad Tres Torres y Ayuela
- B-79 Abastecimiento Mancomunidad de San Marcos
- B-80 Regulación de la presa Villanueva de la Vera
- B-81 Otros

C) *Centros de Coste Auxiliar:*

Son aquellos centros que cumplen alguna de las siguientes funciones:

- No intervienen en la realización directa de un Servicio, aunque son necesarios para su correcta ejecución.
- Intervienen directamente en la realización del servicio, pero su trabajo se distribuye entre varios.

Los centros considerados como auxiliares son los siguientes:

- C-1 Guardería Fluvial-Vigilancia D. P. H.
- C-2 Dirección Técnica
- C-3 Aplicaciones Industriales
- C-4 Área de Explotación
- C-5 Oficina Zona 3ª en Plasencia
- C-6 Oficina Zona 1ª en Madrid

- C-7 Oficina Zona 4ª en Guadalajara
- C-8 Oficina Zona 2ª en Madrid
- C-9 Oficina Zona 2ª en Talavera
- C-10 Brigada de Conservación del Tiétar
- C-11 Brigada de Conservación de Talavera
- C-12 Brigada de Conservación Zona 1ª Explotación
- C-13 Sistema Automático de Información Hidrológica

3.2. Clasificación de los Servicios

De la misma forma, a fin de poder evaluar los costes imputables a cada función, se han clasificado las que realiza el Organismo de los siguientes servicios:

- S-1 Servicio del Plan Hidrológico
- S-2 Servicio de Administración del Dominio Público Hidráulico
- S-3 Servicio de Estadística Hidrológica
- S-4 Servicio de Calidad de las Aguas, Laboratorio y Gestión Medioambiental
- S-5 Servicio de Proyectos y Obras
- S-6 Servicio de Trabajos Forestales
- S-7 Servicio de Trabajos Agronómicos
- S-8 Servicio de Explotación del Acueducto Tajo-Segura
- S-9 Servicio de Riegos del Árrago
- S-10 Servicio de Regulación del Árrago
- S-11a Servicio de los Riegos del Alagón. Margen Izquierda
- S-11b Servicio de los Riegos del Alagón. Margen Derecha
- S-12 Servicio de Regulación del Alagón
- S-13a Servicio de los Riegos de Aranjuez. Canal de las Aves
- S-13b Servicio de los Riegos de Aranjuez. Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda
- S-14 Servicio de los Riegos del Jarama
- S-15 Servicios de Regulación de Cabecera del Tajo
- S-16 Servicios de los Riegos del Canal del Henares
- S-17 Servicio de Regulación del Henares
- S-18 Servicio de la presa de El Pardo
- S-19 Servicio de Regulación del Tiétar
- S-20 Servicio de Riegos del Tiétar
- S-21 Servicio de Riegos del Alberche. Sectores I a X
- S-22 Servicio de Riegos del Alberche. Sector XI
- S-23 Servicio de Riegos del Alberche. Corralejo
- S-24 Servicio de Riegos del Alberche. Abastecimiento a Talavera de la Reina y su zona
- S-25 Servicio de Regulación del Alberche
- S-26 Servicio de Riegos de Azután
- S-27 Servicio de Riegos de Castrejón M.D.
- S-28 Servicio de Riegos de Castrejón M.I.
- S-29 Servicio de los Riegos de Valdecañas
- S-30 Servicio de Regulación de Navalcán
- S-31 Servicio de Regulación del Jerte
- S-32 Servicio de Regulación de Guajaraz
- S-33 Servicio de Regulación de La Aceña

- S-34 Servicio de Regulación del Sorbe
- S-35 Servicio de los Riegos del Bornova
- S-36 Servicio de Regulación de Navamuño
- S-37 Servicio de Regulación de Finisterre
- S-38 Servicio de Regulación del Ambroz
- S-39 Servicio de Abastecimiento Almoguera-Algodor.
- S-40 Servicio de Regulación de la presa de Los Morales
- S-41 Servicio de Abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe
- S-42 Servicio de Abastecimiento de emergencia a Toledo
- S-43 Servicio de Abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia
- S-44 Servicio de Conducción Picadas-Valmayor. Abastecimiento a Madrid
- S-45 Servicio de Abastecimiento de emergencia a Cáceres
- S-46 Servicio de Abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor
- S-47 Abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas
- S-48 Servicio de Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares
- S-49 Servicio de Abastecimiento Almoguera-Algodor
- S-50 Servicio de Riegos de Alcolea
- S-51 Servicio de Arteria refuerzo suministro San Fernando-Coslada-Torrejón
- S-52 Servicio de Abastecimiento a Guadamur y Polán
- S-53 Servicio de Abastecimiento a Casrama desde La Aceña
- S-54 Regulación de La Tajera
- S-55 Ramal Sur Mejora Abastecimiento Sistema Torrelaguna
- S-56 Fundación Sur Abastecimiento Madrid
- S-57 Arteria eje N-III
- S-58 Refuerzo sifón de El Pardo
- S-59 Depósito regulación ETAP Colmenar Viejo
- S-60 Servicio de Regulación de la presa de Las Navas del Marqués
- S-61 Servicio de Riegos de La Sagra-Torrijos
- S-62 Servicio de Regulación de la presa de Torrejoncillo
- S-63 Servicio de Regulación de la presa de Villar de Plasencia
- S-64 Servicio de Regulación de la presa de Zarza la Mayor
- S-65 Servicio de Regulación de la presa de Mata de Alcántara
- S-66 Servicio de Regulación de la presa de Arroyo de la Luz
- S-67 Servicio de Regulación de la presa de Casar de Cáceres
- S-68 Servicio de Regulación de la presa de El Pajarero
- S-69 Servicio de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata
- S-70 Servicio de Abastecimiento al Campo Arañuelo
- S-71 Servicio de Abastecimiento de la presa de Santa Lucía
- S-72 Servicio de Abastecimiento a Cuacos de Yuste
- S-73 Servicio de Abastecimiento a Garrovillas de Alconétar
- S-74 Servicio de Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera
- S-75 Servicio de Abastecimiento Conducción de refuerzo de la Adrada
- S-76 Servicio de Abastecimiento Depósitos de regulación de Casavieja y la Adrada
- S-77 Servicio de Abastecimiento Mancomunidad Tres Torres y Ayuela
- S-78 Servicio de Abastecimiento Mancomunidad de San Marcos
- S-79 Otros trabajos hidráulicos
- S-80 Servicio de Regulación de la presa de Villanueva de la Vera

3.3. Cálculo del coste de cada Servicio

El cálculo de cada Servicio se calcula de la siguiente forma:

3.3.1. Apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación de las obras específicas

Se compone de los siguientes términos:

- a) Costes de los Centros de Coste Directos que intervienen en la realización del Servicio.

A su vez estos costes se calculan, de acuerdo con la Ley de Aguas como suma del presupuesto del año de la tarifa o canon más la diferencia, con su signo, entre los gastos presupuestados para el año anterior y el realmente producido.

A fin de seguir la evolución, en el anejo nº 1 figura la relación detallada, para cada centro de coste directo, del presupuesto del año en curso, del presupuesto del año anterior y de los gastos realizados, todo ello agrupado por epígrafes presupuestarios y con los resúmenes de gastos imputables y no imputables, en cuadros y agrupados por capítulos y conceptos presupuestarios, que se detallan en una lista al comienzo del Anejo nº 1.

Asimismo, figura un cuadro donde se pueden observar los resúmenes de los presupuestos del año anterior, los gastos de dicho año anterior y su correspondiente liquidación, cantidad, esta última que, sumada con su signo, al presupuesto del año en curso, nos da la cantidad imputable por gastos directos a cada Servicio.

- b) Costes de los Centros Auxiliares que intervienen en el Servicio.

El procedimiento de cálculo es similar al reseñado anteriormente, es decir, los costes auxiliares imputables se calculan como suma de los Presupuestos del año en curso de los Centros Auxiliares, sumándole la diferencia en más o en menos de la liquidación del año anterior, obtenida esta última como diferencia entre los costes presupuestados y los gastos realmente realizados en cada Centro de Coste Auxiliar.

En el anejo nº 1 figuran los Presupuestos del año anterior, los gastos realizados y el presupuesto del año en curso, así como un resumen de los gastos imputables de los Centros de Costes Auxiliares.

Cada uno de los Centros Auxiliares, se distribuye entre los diversos Servicios sobre los que incide con arreglo a los coeficientes que figuran en el anejo nº 1, con lo que en definitiva, se obtienen las imputaciones que refleja el Cuadro Resumen de Imputación de Costes Auxiliares. Los coeficientes aplicados se han obtenido en función del personal asignado a cada Centro de Coste, ponderando con un coeficiente 1,5 las regulaciones por la especial relevancia de la seguridad de las presas, salvo en el caso de los Centros de Coste Auxiliares de Talavera cuya repercusión se realiza en función de superficies equivalentes. Asimismo el coste de la Guardería Fluvial se ha repercutido en función de las superficies de las cuencas reguladas por los embalses, y el SAIH con un criterio mixto por sistemas y superficies.

c) Costes totales del apartado A)

Se obtienen como suma de los costes directos y costes auxiliares, calculados al igual que anteriormente, a cuyo fin, figura un cuadro-resumen al final del anejo nº 1.

d) Resumen del apartado A)

A continuación figura la cantidad en euros imputable a cada Servicio por el Apartado A) Gastos de Funcionamiento y Conservación de las Obras realizadas:

Id	Servicio Funcional	Imputación Coste Directo	Imputación Coste Auxiliar	Imputación Apartado A
1	RIEGOS DEL ARRAGO	33.729,46	14.546,42	48.275,89
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	526.187,34	169.927,42	696.114,76
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	236.710,64	253.946,56	490.657,21
6	RIEGOS DEL JARAMA	82.001,91	101.620,80	183.622,71
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	346.377,69	718.066,69	1.064.444,38
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	2.928,14	24,22	2.952,36
9	REGULACIÓN DEL HENARES	234.823,41	187.133,39	421.956,81
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	-26.875,67	38.977,03	12.101,36
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	312.471,60	251.663,98	564.135,57
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	203.823,96	111.189,56	315.013,53
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	12.881,69	7.512,84	20.394,53
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	4.638,21	2.636,72	7.274,92
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	41.790,30	18.053,47	59.843,76
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	695.533,81	401.793,32	1.097.327,13
17	RIEGOS DE AZUTÁN	4.437,16	9.254,17	13.691,33
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	-3.500,00	22.247,87	18.747,87
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	3.523,82	54.856,47	58.380,29
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	102.447,87	8.022,39	110.470,26
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	5.864,62	23.139,12	29.003,74
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	18.838,96	18.838,96
23	REGULACIÓN DEL JERTE	262.781,15	91.274,13	354.055,28
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-108,44	30.568,41	30.459,97
25	REGULACIÓN DEL SORBE	219.964,95	92.407,21	312.372,16
26	RIEGOS DEL BORNOVA	1.409,30	6,59	1.415,89

27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	53.209,36	31.172,91	84.382,27
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	48.952,33	19.315,26	68.267,59
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	177.316,07	147.796,25	325.112,32
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	3.913,82	3.223,10	7.136,92
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-4.200,00	2.949,26	-1.250,74
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,00	2.934,72	2.934,72
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,00	2.928,55	2.928,55
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	-200,00	3.040,87	2.840,87
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	2.934,18	2.934,18
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	2.937,13	2.937,13
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	2.952,50	2.952,50
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	2.976,73	2.976,73
39	RIEGOS DE ALCOLEA	-17.899,73	48.110,06	30.210,33
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,00	4.290,30	4.290,30
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	5.023,88	2.940,87	7.964,75
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	-200,00	2.984,82	2.784,82
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	2.929,09	2.929,09
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	-200,00	2.936,32	2.736,32
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	-200,00	3.025,20	2.825,20
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	-200,00	2.937,95	2.737,95
47	ARTERIA EJE N-III	-200,00	2.986,34	2.786,34
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	-200,00	2.968,64	2.768,64
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	-200,00	2.928,31	2.728,31
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	3.540,90	3.540,90
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	522.640,94	22.725,92	545.366,86
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	20.143,90	13.931,87	34.075,78
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	29.768,50	6.081,90	35.850,39
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	27.687,84	4.970,25	32.658,08
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	19.095,52	3.699,70	22.795,22
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	8.774,16	12.593,22	21.367,38
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	19.345,52	6.694,44	26.039,97
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.154,90	3.359,42	5.514,32
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	34.857,04	3.949,26	38.806,30
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO	-903,94	2.931,08	2.027,14
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	766.922,80	2.929,71	769.852,51
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	2.928,53	2.928,53
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,00	2.928,70	2.928,70
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	180,62	2.928,65	3.109,27

65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	2.929,14	2.929,14
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	-4.000,00	2.930,05	-1.069,95
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	2.928,87	2.928,87
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)	0,00	5.919,13	5.919,13
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	97.429,28	41.708,92	139.138,20
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	-8.821,00	90.514,67	81.693,67
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	553.927,60	26.601,18	580.528,77
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	146.675,91	31.586,59	178.262,50
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	13.843,92	5.907,52	19.751,44
		4.828.860,05	3.239.126,75	8.067.986,80

3.3.2. Apartado B) Gastos de Administración del Organismo Gestor imputables a las obras específicas

Los gastos de Administración del Organismo Gestor son los incluidos en el Centro de Coste reseñado en el epígrafe nº 3.1. En el anejo nº 2 figura el presupuesto y los gastos realmente realizados el año anterior y el presupuesto del año en curso. Asimismo figuran los coeficientes de imputación a cada Centro de Coste, deducidos en función del número de personas que trabajan en cada servicio. En los siguientes casos:

- Riegos del Aragón
- Regulación del Aragón
- Riegos del Alagón.
- Regulación del Alagón
- Riegos del Alberche. Sector I a X
- Riegos del Alberche. Sector XI
- Riegos del Alberche. Corralejo
- Riegos del Alberche. Abastecimiento de Talavera de la Reina y su zona.
- Regulación del Alberche
- Riegos de Azután
- Riegos de Castrejón M.D.
- Riegos de Castrejón M.I.
- Riegos de Alcolea de Tajo
- Regulación del Jerte
- Regulación de Navamúño

Estos Servicios poseen Oficinas Destacadas con labores administrativas (Plasencia y Talavera de la Reina), incluidas en los costes auxiliares, que realizan algunos trabajos de Administración, por lo que se les efectúa una reducción del 50%.

El coste imputable se determina, como indica la Ley de Aguas, deduciéndolo del total del presupuesto del ejercicio en curso y añadiéndole la diferencia en más o en menos que resulte de la liquidación del ejercicio anterior. Todo ello figura en el apartado 2.3.

Resumen de Imputación de Gastos de Administración, resultando en definitiva los siguientes valores:

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado B
1	RIEGOS DEL ARRAGO	16.235,32
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	146.043,36
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	105.455,08
6	RIEGOS DEL JARAMA	16.235,32
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	259.616,10
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	16.235,32
9	REGULACIÓN DEL HENARES	113.572,73
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	16.235,32
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	162.278,68
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	34.704,85
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	3.500,27
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	1.712,90
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	8.750,69
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	129.808,05
17	RIEGOS DE AZUTÁN	8.117,66
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	8.117,66
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	8.117,66
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	16.235,32
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	16.235,32
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	16.235,32
23	REGULACIÓN DEL JERTE	73.021,68
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	16.235,32
25	REGULACIÓN DEL SORBE	146.043,36
26	RIEGOS DEL BORNOVA	8.117,66
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	24.352,97
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	16.235,32
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	56.786,37
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	16.235,32
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	16.235,32
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	16.235,32
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	16.235,32
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	16.235,32
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	16.235,32
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	16.235,32
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	16.235,32

38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	16.235,32
39	RIEGOS DE ALCOLEA	8.117,66
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	16.235,32
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	16.235,32
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	16.235,32
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	16.235,32
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	16.235,32
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	16.235,32
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	16.235,32
47	ARTERIA EJE N-III	16.235,32
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	16.235,32
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	16.235,32
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	16.235,32
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	16.235,32
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	16.235,32
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	16.235,32
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	16.235,32
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	16.235,32
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	16.235,32
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	16.235,32
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	16.235,32
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	16.235,32
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO	16.235,32
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	16.235,32
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	16.235,32
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	16.235,32
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	16.235,32
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	16.235,32
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	16.235,32
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	16.235,32
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)	16.235,32
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	8.442,36
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	7.792,95
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	29.671,59
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	35.232,44
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	16.286,56
		2.247.860,45

3.3.3. Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado

a) Sistema de cálculo

- El cálculo del Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado, se efectúa de acuerdo con los artículos correspondientes del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se distinguen dos casos, según que la normativa aplicable sea anterior o posterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

a.1. Para las inversiones realizadas por el Estado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, la aportación anual será el 4% del total de dichas inversiones.

El período total de amortización técnica para las inversiones, se fija en 50 ó 25 años, según sean obras de regulación o riego respectivamente. Durante dicho plazo D persiste la obligación de pago del apartado C).

La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{D - n + 1}{D} \times \text{Inversión total}$$

La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentados cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por ciento de interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n.

a.2. Para las obras realizadas total o parcialmente a cargo del Estado y con un régimen económico de aportación al coste de las obras regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras. Las anualidades restantes por satisfacer serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor actualizado de la anualidad} = A \left(1 + \frac{[(\text{interés legal } -6) - b]}{100} \right)$$

en la que:

- A anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior fijado en su día para las obras.
- b El porcentaje de amortización técnica, cuyo valor se fija en 4.

Y sin que en ningún caso el valor actualizado pueda ser inferior a la anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior.

b) Cálculo de anualidades

A efectos prácticos de cálculo, en el anejo nº 3 figuran, para cada centro de coste, la relación de inversiones ejecutadas antes y después de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

- Para las obras cuya inversión está sujeta al régimen anterior a la Ley de Aguas figuran:
 1. Importe de la inversión realizada
 2. Régimen de aportación al coste de las obras establecido por la legislación anterior y para todas ellas es del 50% de la inversión, excepto para Cabecera del Tajo que es del 100%.
 3. Año de comienzo de la aportación
 4. Anualidad
 5. Anualidad actualizada

Llamando **c** a la cantidad invertida en un cierto año y **An** a la anualidad correspondiente al año **n** después de realizada la inversión, pagadera en 25 años y con 1,5% de interés simple (2% en el caso de Cabecera de Tajo), resultan los siguientes cálculos:

$$\text{Cantidad principal pagada el año } n \quad 0,50 \frac{c}{25} \cdot n$$

$$\text{Cantidad que resta por aportar} \quad \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c$$

$$\text{Interés simple de la cantidad aplazada:} \quad \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$$

$$\text{Anualidad total } An = \frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$$

Calculando una anualidad media A, ésta será, tal que:

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_1^{25} An$$

es decir,

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_1^{25} \left(\frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015 \right)$$

obteniendo en definitiva:

$$\bar{A} = 0,0236 \cdot c$$

$$\bar{A} = 0,0496 \cdot c, \text{ en el caso de Cabecera de Tajo}$$

El coeficiente de actualización resulta para cada año en función del interés legal de la siguiente relación:

Interés legal de 1986	10,5%
" 1987	9,5%

"	1989	9,0%
"	1990	10,0%
"	1991	10,0%
"	1992	10,0%
"	1993	10,0%
"	1994	9,0%
"	1995	9,0%
"	1996	9,0%
"	1997	7,5%
"	1998	5,5%
"	1999	4,25%
"	2000	4,25%
"	2001	5,50%
"	2002	4,25%
"	2003	4,25%
"	2004	3,75%
"	2005	4,00%
"	2006	4,00%
"	2007	5,00%
"	2008	5,50%
"	2009	5,50%
"	2010	4,00%
"	2011	4,00%
"	2012	4,00%
"	2013	4,00%
"	2014	4,00%
"	2015	3,50%
"	2016	3,00%
"	2017	3,00%
"	2018	3,00%
"	2019	3,00%
"	2020	3,00%

- Asimismo, para las inversiones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, figura en cada cuadro:

1. Importe de la inversión realizada.
2. Año de comienzo de la aportación, que es el siguiente a la entrada en servicio de cada obra.
3. Base imponible del año, calculada de acuerdo con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, mediante la fórmula:

$$\text{Base año } n = \frac{D - n + 1}{D} \times \text{Inversión}$$

siendo D = 50 ó 25 años, según se trate de obras de regulación o de riego.

4. Base imponible actualizada, de acuerdo con el mencionado Reglamento.
5. Cantidad a aportar: $A = 0,04 \cdot V$

c) Zona Regable del Canal del Henares

En el caso de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal del Henares, las obras que figuran con el nº 11 en el Anejo nº 3 (Después de la Ley de Aguas):

11.- Rehabilitación y refuerzo del revestimiento, obras de fábrica y adecuación de la red de acequias de la Z.R. del Canal del Henares (según régimen económico fijado en 15-12-1987)

tuvieron un régimen especial de financiación por el que se repercutió en Tarifas el 40% del importe, al 2% anual, en 20 años, plazo que finalizó en 2015:

Cantidad principal pagada el año n : $\frac{0,4c}{20} \cdot n$

Cantidad que resta por aportar : $\left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c$

Interés simple de la cantidad aplazada: $\left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$

Anualidad total: $An = \frac{0,4c}{20} \cdot n + \left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$

Anualidad media: $\bar{A} = \frac{1}{20} \sum_1^{20} An = 0,0238 \cdot c$

Y por ello, en 2021, la anualidad resultante es nula.

d) Zona Regable del Canal Bajo del Alberche

En el caso de la Zona Regable del Alberche, los cargos por amortización de obras son, por sectores.

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,00	218.100,30	218.100,30
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,00	22.725,35	22.725,35
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.524,39	1.524,39
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	20.432,31	20.432,31

e) Real Acequia del Jarama

Para el cálculo de esta tarifa se han realizado las siguientes hipótesis:

- En el apartado c) se han distinguido las obras propias de la R.A.J. como acequias, azarbes, etc., que se imputan a la R.A.J.; y las obras comunes, presa, elevación, canal, desagüadores,....., que se imputan proporcionalmente a la superficie potencial (2.160 ha A.R.A.J. y 10.806 ha R.A.J.).

f) Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas

En virtud de la Resolución de Presidencia de la C.H. Tajo de 19 de diciembre de 2000, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta de la Zona Regable de Valdecañas, en tanto se redefina por la Junta de Extremadura la zona pendiente de declaración de puesta en riego de los sectores III y IV de la Zona Regable, no se incluyen en el cálculo del apartado c) las obras iniciales de la transformación en regadío.

g) Tarifa de utilización del agua de la conducción Picadas-Toledo

Se aplicaba un coeficiente 0,591483 a la inversión, al estar parcialmente en servicio hasta que entrase en funcionamiento el abastecimiento a Torrijos y otros núcleos, de acuerdo con la resolución de Presidencia de la C.H.T. de 21 de noviembre de 2002, hasta el 30/6/08. Desde entonces se considera un caudal de diseño de 1.268 l/s, por lo que finalmente no se aplica el coeficiente y la base es 39.987.648,000 m³ para 2009 y en años sucesivos. Se incorporan en 2010 las obras del abastecimiento a Torrijos, Fuensalida y otras poblaciones. A partir del 3-3-11 se tiene en cuenta la concesión de 47,3 hm³/año para calcular la base (46.077.936 m³ en 2011 y 47,3 hm³/año en 2012 y siguientes).

h) Aplicación al Patrimonio del Estado

De acuerdo con el dictamen de 2 de octubre de 2.003 de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado, el Patrimonio del Estado está obligado al pago de los apartados a) y b) de la Tarifa o Canon correspondiente, y en el caso del apartado c) al pago de la aportación a la amortización de las obras que no hayan sido financiadas directamente por el Estado, en el que no encuadra a la C.H.T. por su carácter de Organismo Autónomo.

Por ello en otros ejercicios se han calculado para las Tarifas de la Real Acequia del Jarama y Canales de Aranjuez, así como para el Canon de Regulación de Cabecera de Tajo, valores específicos para los aprovechamientos del Patrimonio del Estado, con los criterios antes indicados. No obstante en las listas cobratorias de 2013 ya no quedaron fincas con dicho titular, por lo que en 2021 no se calculan.

i) Canon de Regulación de las Navas del Marqués

Dado que desde 2.010 el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués no ha solicitado un volumen concesional, se considera íntegramente el uso de la presa para su abastecimiento.

j) Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos

En el cálculo se considera como base para el reparto de la obra principal, la superficie considerada en el Plan Coordinado de Obras, 28.211 ha, mientras que para el resto de obras se considera la superficie declarada puesta en riego por la Junta de Castilla-La Mancha, 3.865 ha.

Dado el desistimiento de la Comunidad de Regantes en el expediente concesional, y la concesión a una Agrupación de Regantes Activos para una superficie de 1.109,67 ha, se realiza el cálculo teniendo en cuenta la superficie de la agrupación en los apartados a) y b) y la potencial en el c)(en este apartado se consideran 3.865 ha en sectores I y II, y 28.211 ha en la zona regable total.

k) Caudal beneficiado por los saltos fluyentes en el río Tajo en 2019

El beneficio obtenido por estos saltos estriba en la mayor posibilidad de producción de energía en los meses de estiaje. El período en que los caudales circulantes por el río son estadísticamente superiores en la actualidad a la época anterior, a la construcción de los embalses reguladores, considerando para la determinación de estos últimos los medios mensuales de la serie comprendida entre 1912 y 1951, a la altura de Bolarque, se extiende de julio a noviembre, inclusive, abarcando, por tanto a la explotación durante estos meses el beneficio de regulación.

Los incrementos de caudal de estiaje de 2017 fue:

	Caudales medios en el período 1912-1951	Caudales medios 2017	Incremento de caudal medio
Julio	21,5	17,08	-
Agosto	16,6	16,93	0,33
Septiembre	18,1	9,41	-

El caudal aprovechado es el incremento obtenido por el incremento del caudal medio en caso de que el salto sea capaz de absorber el mismo Si no ocurriera esto, el beneficio se reduciría a la diferencia entre el caudal específico del salto y el establecido como representativo antes de la regulación. Evidentemente, si esta diferencia es negativa, el beneficio correspondiente sería nulo.

Para evaluar los aumentos de producción se considera caudal específico de un salto el de concesión Q , salvo en aquellos casos, bastante frecuentes, en los que se ha observado que las empresas han instalado maquinaria de absorber caudales muy superiores a los concesionales. En tales supuestos se han calculado un caudal Q' deducido de la fórmula:

$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} Y$$

en la que:

P = Potencia en CV

Q' = Caudal virtual en m³/s

H = Altura en metros

Y = Rendimiento de la instalación

Suponiendo un rendimiento de 0,73 y expresando la potencia en kw, se obtiene:

$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} \times 0,73 \times 0,736 = 7,2 Q' H$$

de acuerdo con cuya expresión simplificada es posible deducir Q' en los casos antes apuntados.

Según esto, podemos establecer el siguiente cuadro:

<u>Salto</u>	<u>Q o Q'</u>
Zorita	80,0
Almoguera	80,0
El Castro	52,0
Estremera	86,5
Buenamesón	58,0
Aldehuela	20,0
Valdajos	52,0
Fuente de la Huelga	29,5
Aceca	35,7
El Cañal	32,2
Cebolla	32,7
La Milagrosa	20,0
Higares	60,0
Maquilón	60,0
Palomarejo	70,0
Pedro Ortiz Ramos	80,0
Talavera	70,0
Montecillo	80,0
Villaverde	50,0
Lavaderos-San Bernardo	50,0
Los Molinos.....	42,0

El incremento de producción total en estos saltos será:

$$\Delta E = P.T. = 7,2.Q.H.T = \frac{7,2.\Delta A.H}{3.600} = \frac{\Delta A.H}{500}$$

expresión en la que:

ΔE = aumento de producción de energía en kwh.

P = potencia en kw.

T = tiempo en horas.

Q = caudal en m³/s.

H = altura en metros.

ΔA = volumen en m³ aprovechado en el período que se considera para los saltos antiguos y el concesional para los modernos.

Según esto, podemos establecer los siguientes beneficios:

Salto	H	A	E
Zorita	16,00	883.872	28.284
Almoguera	15,00	883.872	26.516
El Castro	5,80	883.872	10.253
Estremera	3,95	883.872	6.983
Buenamesón	5,00	883.872	8.839
Aldehuela	3,60	883.872	6.364
Valdajos	7,00	883.872	12.374
Fuente de la Huelga	3,10	883.872	5.480
Aceca	2,53	883.872	4.472
El Cañal	2,50	883.872	4.419
Cebolla	2,40	883.872	4.243
La Milagrosa	2,00	883.872	3.535
Hijares	2,50	883.872	4.419
El Maquilón	7,25	883.872	12.816
Palomarejo	3,20		14.128.128
Pedro Ortiz Ramos	4,55		22.958.208
Talavera	5,15		22.737.456
Montecillo	5,00		25.228.800
Villaverde	3,75		11.826.000
Lavaderos-San Bernardo	1,95		6.149.520
Los Molinos.....	42,00		31.788.288
			134.955.397

Con esta misma metodología, los incrementos de energía en kwh de los últimos años y que figuran en anteriores documentos fueron:

2017: 134.955.397

2016: 135.342.907

2015: 135.297.403
 2014: 135.830.389
 2013: 135.301.351

En función de lo anterior, **se estima el aumento de producción de 2021 en 135.000.000 kwh.**

l) Cánones de Regulación de Torrejoncillo, Villar de Plasencia, Zarza la Mayor, Mata de Alcántara, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 10 de abril de 2013, la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras, y se imputa progresivamente el apartado c) en 5 años, a razón del 20 % anual, incluyéndose por tanto en 2017 el 100 %, y en 2019 el 100% también.

m) Canon de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata.

Para el cálculo la relación de beneficiarios es la de las obras del Abastecimiento al Campo Arañuelo, y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

n) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo.

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:

Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m³)	%	Volumen solicitado anual (m³)	%
Almaraz	174.234	3,16%	174.234	3,97%
Belvis de Monroy	116.111	2,10%	210.000	4,79%
Casatajeada	154.296	2,80%	154.296	3,52%
Majadas	134.827	2,44%	134.827	3,07%
Millanes	31.771	0,58%	40.000	0,91%
Navalmoral de la Mata	2.537.336	45,96%	1.700.000	38,77%
Peraleda de la Mata	171.779	3,11%	172.000	3,92%
Saucedilla	82.363	1,49%	200.000	4,56%
Pueblonuevo de Miramontes	138.173	2,50%	138.173	3,15%
Talayuela	1.619.194	29,33%	1.100.000	25,09%
Tiétar	148.883	2,70%	148.883	3,39%
Toril	10.835	0,20%	10.835	0,25%
Valdehúncar	28.914	0,52%	30.000	0,68%
Rosalejo	171.483	3,11%	171.483	3,91%
TOTAL	5.520.199	100,00%	4.384.731	100,00%

ñ) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la presa de Santa Lucía.

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por ACUAES, teniendo en cuenta que, en virtud de convenio específico, la CHT abonará a ACUAES una cantidad anual que es la que se presupuesta en el apartado A), liquidándose en el ejercicio siguiente:

Núcleo	Coficiente	Base (m³)
La Aldea del Obispo	0,03426	97.313
Aldeacentenera	0,03158	89.700
Benquerencia	0,00568	16.134
Botija	0,01674	47.549
Cabañas del Castillo	0,01115	31.671
Retamosa	0,00422	11.987
Conquista de la Sierra	0,01209	34.341
La Cumbre	0,03476	98.733
Deleitosa	0,04517	128.301
Herguijuela	0,02315	65.756
Ibahernando	0,03578	101.630
Madroñera	0,10891	309.349
Plasenzuela	0,02233	63.426
Robledillo de Trujillo	0,02749	78.083
Ruanes	0,00853	24.229
Salvatierra de Santiago	0,02143	60.870
Santa Ana	0,01354	38.459
Santa Cruz de la Sierra	0,018	51.127
Santa Marta de Magasca	0,01468	41.697
Torre de Santa María	0,04607	130.858
Torrecillas de la Tiesa	0,03644	103.505
Belén	0,01053	29.910
Huertas de la Magdalena	0,00339	9.629
Pago de San Clemente	0,00105	2.982
Trujillo	0,27996	795.202
Valdefuentes	0,04628	131.454
Valdemorales	0,0143	40.618
Zarza de Montánchez	0,03533	100.352

Se ha eliminado Garciaz de acuerdo con la decisión adoptada tras la Información Pública (Informe de 27-8-2014).

o) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la Conducción de refuerzo de la Adrada.

Los usuarios de esta infraestructura (Mancomunidad de la Cañada Real (potencial): 1.030.000 m³ y Ayuntamiento de la Adrada (potencial): 700.000 m³) están sujetos además al canon de regulación de Los Morales, con las bases, en ambos casos, de 110.000 y 200.000 m³, respectivamente.

p) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de los depósitos de regulación de Casavieja y La Adrada.

A las obras comunes les corresponde un reparto con los coeficientes:

1. Ayuntamiento de Casavieja: 0,3099
2. Ayuntamiento de La Adrada: 0,6901

A las obras diferenciadas les corresponde un reparto con los coeficientes:

3. Ayuntamiento de Casavieja: 0
4. Ayuntamiento de La Adrada: 1

Las bases de cálculo son:

- Casavieja: 16 h/día y 60 l/s: 1.261.440 m³/año
- La Adrada: 24 h/día y 71,2 l/s: 2.245.363 m³/año

q) Canon de Regulación de El Pajarero.

Se utiliza en el cálculo como uso actual el volumen solicitado por los Ayuntamientos de la Mancomunidad de la Cañada Real con fecha 23-1-15: 620.000 m³.

r) Conducción Alcorlo-ETAP

Por resolución de la DGA de 5-12-17 se han concedido a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 4.267.000 m³ procedentes de la presa de Alcorlo. Se incluyen por tanto a partir de 2018 tanto la obra de conducción (1ª fase) en la TUA del Abastecimiento a la MAS como los gastos de la elevación de Alcorlo a sus potenciales usuarios (MAS, Mancomunidad de Aguas del Bornova, Z.R. Bornova)

s) Canon de regulación de la Presa de Villanueva de la Vera

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 2 de julio de 2019, y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras. Se considera como abastecimiento potencial a la población prevista en el proyecto.

4. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN POR CONCEPTO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES.

En el documento de Tarifas de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la cuenca del Tajo del año 1.998 se eliminaron del cálculo todas aquellas obras realizadas bajo el concepto de emergencia por lluvias torrenciales. En las páginas 20 a 29 de dicho documento figura la relación exhaustiva de todas ellas. En las Tarifas y Cánones para 2.014 se ha mantenido dicho criterio no imputando ni las obras de aquella relación, ni las que habiendo finalizado en 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2.009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 correspondería incorporar su primera anualidad en 2019.

5. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON SU CARÁCTER DE CAMINOS GENERALES.

De acuerdo con lo expresado en las Normas de Tramitación 2.011 (apartado B.1.1) aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2.010, de la conclusión 2ª del informe de la Abogacía del Estado (Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) de fecha 18 de mayo de 2.011 (Ref. 610/MJB, RE en la D. G. A. nº 120/2.359 de 23-5-11), que dice textualmente: “ si, por el contrario, se trata de caminos absolutamente desvinculados de la funcionalidad de la obra hidráulica que tan solo son utilizados como vías de comunicación, lo mismo por los beneficiarios de las obras hidráulicas que por otros sujetos, los costes de conservación, mantenimiento y explotación no deberían tenerse en cuenta al elaborar los cánones y tarifas, puesto que no concurre en ellos el presupuesto del hecho imponible de ambas exacciones, por las razones expuestas en el presente informe “, se ha procedido a eliminar o no incluir en el cálculo del apartado c) aquellas obras de conservación, mantenimiento y explotación de caminos generales que cumplen con la anterior condición. Se utiliza a tal efecto el criterio expresado en el estudio realizado a efectos de inventario, aforos y clasificación del tráfico en 1/2.005.

Asímismo se han eliminado en el apartado a) los gastos en idéntico sentido.

Para que conste, de cara al futuro y estadísticamente, se han eliminado las actuaciones que figuraban en el documento de Tarifas y Cánones 2.010 con la siguiente numeración:

- Riegos Árrago (D.L.A.): 46, 54, 59, 71, 91, 101, 103, 108, 110, 120 , 126 y 140.
- Regulación Árrago (D.L.A.): 1, 20 y 28.
- Riegos Alagón (A.L.A.): 90, 92, 97, 98, 99, 109 y 110.
(D.L.A.):34, 41, 43, 44, 59, 73, 81, 82, 106, 119, 174, 238, 276, 302, 312, 313, 316 y 317.
- Regulación Alagón (A.L.A.): 26,30 y 31.
(D.L.A.):9,10,18,23,37,38,46 y 67
- Regulación Cabecera de Tajo(D.L.A.): 4, 28, 42 y 118.
- Regulación Henares:

Pálmaces (D.L.A.): 1, 8, 11 y 23.
Alcorlo (D.L.A.): 11 y 24.
- RiegosTietar:
(D.L.A.):7, 169, 215, 221, 252, 259, 266, 269, 277, 278, 287, 303, 304, 305 y 306.
- Riegos Alberche:

I-X,XI,Corralejo y abastº Talavera(D.L.A.): 6,19,27 y 45.
I-X y XI (D.L.A.): 41,42,43 y 48.
I-X (A.L.A.): 60,62 y 71.
- Regulación de La Tajera (D.L.A.): 4,5,7,8 y 9.

Asimismo se ha eliminado la actuación nº 293, Reposición de obras de fábrica de drenaje en el p. k. 9 del Camino General nº 4 de la M. D. del Alagón, del documento de Tarifas y Cánones 2012.

6. OBRAS ELIMINADAS PARCIAL O TOTALMENTE DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS A SU FINANCIACIÓN.

De acuerdo con la instrucción de Presidencia de la CHT de 15-10-14, se procedió en el cálculo de 2015 a deducir del importe de las actuaciones realizadas con ayudas de Fondos Europeos las cantidades retornadas por la UE.

En el cálculo de las dos tarifas que se incorporaron en 2016, se dedujo el retorno de Fondos Europeos de forma previa al cálculo de la anualidad en el anejo nº 3.

7. RESUMEN DE APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS.

Como resumen del apartado c) Aportación al Coste de las obras, resultan los siguientes valores:

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
1	RIEGOS DEL ARRAGO	0,00	432.829,06	432.829,06
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,00	596.002,11	596.002,11
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,00	250.607,24	250.607,24
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,00	497.309,72	497.309,72
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00	1.142.352,20	1.142.352,20
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,00	111.152,54	111.152,54
9	REGULACIÓN DEL HENARES	0,00	292.393,57	292.393,57
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,00	439.410,81	439.410,81
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00	206.983,08	206.983,08
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,00	218.100,30	218.100,30
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,00	22.725,35	22.725,35
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.524,39	1.524,39
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	20.432,31	20.432,31
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,00	227.091,13	227.091,13
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,00	20.014,18	20.014,18
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	29.696,44	29.696,44
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,00	70.210,62	70.210,62
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,00	193.518,35	193.518,35

21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,00	75.447,59	75.447,59
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	15.520,90	902,05	16.422,95
23	REGULACIÓN DEL JERTE	0,00	117.974,60	117.974,60
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,00	980.099,44	980.099,44
25	REGULACIÓN DEL SORBE	0,00	244.216,89	244.216,89
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,00	6.968,79	6.968,79
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	115.780,16	251.430,87	367.211,03
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,00	295.363,82	295.363,82
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,00	266.268,24	266.268,24
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,00	135.507,76	135.507,76
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	0,00	249.365,65	249.365,65
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,00	0,00	0,00
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,00	0,00	0,00
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,00	0,00	0,00
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	116.824,29	116.824,29
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	77.212,42	77.212,42
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	289.754,94	289.754,94
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	530.710,27	530.710,27
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,00	182.434,45	182.434,45
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,00	375.383,96	375.383,96
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	0,00	635.641,70	635.641,70
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	0,00	214.649,15	214.649,15
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	11.739,86	11.739,86
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	143.337,02	143.337,02
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	345.985,08	345.985,08
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	81.760,90	81.760,90
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	20.417,50	20.417,50
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	11.105,38	11.105,38
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	10.355,03	10.355,03
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	37.491,02	37.491,02
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	0,00	1.135.211,26	1.135.211,26
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,00	185.751,90	185.751,90

53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0,00	51.850,35	51.850,35
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,00	109.297,85	109.297,85
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,00	76.857,92	76.857,92
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00	215.927,14	215.927,14
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,00	136.616,14	136.616,14
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,00	323.970,44	323.970,44
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,00	145.353,86	145.353,86
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO	0,00	664.291,88	664.291,88
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,00	0,00	0,00
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	20.479,68	20.479,68
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,00	28.054,92	28.054,92
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,00	88.686,62	88.686,62
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	73.987,55	73.987,55
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	11.606,00	11.606,00
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	51.884,78	51.884,78
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)	0,00	30.856,58	30.856,58
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,00	343.261,56	343.261,56
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,00	253.816,56	253.816,56
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	0,00	784.908,32	784.908,32
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	0,00	753.817,30	753.817,30
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,00	66.148,65	66.148,65
		131.301,06	17.450.602,70	17.581.903,76

8. CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2021.

A continuación figura un cuadro con los usos de cada zona regable.

En la relación se expresan:

- Beneficiarios de riego actuales
- Beneficiarios de riego posibles
- Usos de abastecimiento
- Superficie equivalente de riego a la que corresponderían los abastecimientos suponiendo la dotación de la tabla 3 (Regadío. Dotaciones máximas en cabecera de canal para zonas regables de iniciativa pública) del Anexo VII, Dotaciones, del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (R. D. 270/2.014 de 1 de abril, BOE 12-4-14).
- Superficies de cálculo para los apartados a) y b) y para el apartado c).

Dividiendo los importes totales de cada apartado por las hectáreas afectadas, se obtienen las cantidades unitarias a pagar por ha en concepto de tarifa de utilización del agua.

Asimismo, dividiendo los conceptos anteriores por la superficie equivalente, se obtiene la tarifa por m³ para abastecimiento u otros usos.

USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS

	SUPERFICIE ACTUAL ha	SUPERFICIE PROYECTO ha	ABASTECIMIENTOS m3	ABTO. POTENCIAL m3	SUP. EQUIVALENTE ABASTECIMIENTOS ha	SUP. CALCULO APARTADOS A) y B) ha / m3	SUP. CALCULO APARTADO C) ha	Dotación Bruta (m3/(ha*año))
RIEGOS DEL ARRAGO	9.071	10.670	-	-	-	9.071	10.670	10.000
RIEGOS DEL JARAMA	9.985	10.806	4.200	-	1	9.986	10.806	15.000
RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	7.877	7.877	-	-	-	7.877	7.877	8.400
RIEGOS DEL TIÉTAR	14.299	15.297	-	-	-	14.299	15.297	8.744
RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	8.954	9.241	473.962	-	63	9.017	9.241	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	547	547	-	-	-	547	547	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	168	199	-	-	-	168	199	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-	-	9.279.248	9.279.248	-	9.279.248	9.279.248	
RIEGOS DE AZUTÁN	480	484	-	-	-	480	484	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	1.732	1.854	-	-	-	1.732	1.854	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	4.887	5.890	-	-	-	4.887	5.890	8.000
RIEGOS DE VALDECAÑAS	5.215	5.229	-	-	-	5.215	5.229	6.000
RIEGOS DEL BORNOVA	2.143	2.143	-	-	-	2.143	2.143	6.600
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	-	-	33.043.376	33.043.376	-	33.043.376	-	
RIEGOS DE ALCOLEA	3.632	3.632	-	-	-	3.632	3.632	7.000
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-	-	40.996.800	40.996.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	-	-	12.614.400	12.614.400	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	-	-	570.240	570.240	-	-	-	
CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	-	-	219.800.000	219.800.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	-	-	11.563.200	11.563.200	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	-	-	17.344.800	17.344.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	-	-	47.300.000	47.300.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	-	-	94.608.000	94.608.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	-	-	9.989.562	24.613.436	-	9.989.562	-	
ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	-	-	110.376.000	110.376.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	-	-	1.639.872	1.639.872	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	-	-	15.768.000	15.768.000	-	-	-	
RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	-	-	189.216.000	189.216.000	-	-	-	
FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	-	-	18.921.600	18.921.600	-	-	-	
ARTERIA EJE N-III	-	-	113.362.459	113.362.459	-	-	-	
REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	-	-	78.840.000	78.840.000	-	-	-	
DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	-	-	112.000	112.000	-	-	-	
RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	1.110	28.211	-	-	-	1.110	28.211	
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO	-	-	4.384.731	5.520.199	-	4.384.731	-	
ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	-	-	2.840.413	2.840.413	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	-	-	553.457	553.457	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	-	-	876.000	876.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	-	-	788.400	788.400	-	-	-	
ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	-	-	1.730.000	1.730.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	-	-	3.506.803	3.506.803	-	-	-	
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	-	-	1.182.718	1.726.596	-	-	-	
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)	-	-	600.000	600.000	-	-	-	
RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	3.682	3.818	-	-	-	3.682	3.818	12.000
RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	3.329	3.524	-	-	-	3.329	3.524	12.000
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	15.590	19.172	150.010	-	16	15.606	19.188	9.400
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	18.428	21.596	150.010	-	16	18.444	21.612	9.400

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2021
PARA USUARIOS DE RIEGO
(€/ha)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	5,322282	1,789898	40,565048	47,68
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	37,199433	1,901312	40,906741	80,01
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	9,665188	1,910262	34,880379	46,46
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	37,788756	2,292875	89,906118	129,99
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	24,540002	2,340929	72,025131	98,91
6	RIEGOS DEL JARAMA	18,388015	1,625808	46,021629	66,04
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,374808	2,061104	14,111025	16,55
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,846291	1,135393	28,725293	30,71
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	34,935514	3,848824	23,601374	62,39
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	37,284334	6,399039	41,545430	85,23
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	43,303116	10,195835	7,660251	61,16
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-	-	-	-
17	RIEGOS DE AZUTÁN	28,523608	16,911787	41,351612	86,79
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	10,824406	4,686869	16,017497	31,53
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	11,946038	1,661072	11,920309	25,53
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	21,183176	3,113196	37,008673	61,31
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,660705	3,787988	3,251885	7,70
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	-	-	-	-
39	RIEGOS DE ALCOLEA	8,317822	2,235038	50,229749	60,78
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	374,740000	4,200599	118,050000	496,99

(*) Los usuarios de fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional sólo pagarán el apartado A) de la tarifa, en virtud de los cauerdos de cesión de la Zona a la Confederación Hidrográfica del Tajo

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2021
PARA ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS
(€/m3)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	0,000532	0,000179	0,004057	0,004768
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	0,003957	0,000202	0,004352	0,008511
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	0,001028	0,000203	0,003711	0,004942
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,003149	0,000191	0,007492	0,010832
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,002045	0,000195	0,006002	0,008242
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,001226	0,000108	0,003068	0,004402
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,000045	0,000245	0,001680	0,001970
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,000097	0,000130	0,003285	0,003512
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,003826	0,000422	0,002585	0,006833
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,004084	0,000701	0,004550	0,009335
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,004743	0,001117	0,000839	0,006699
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,004075	0,002416	0,005907	0,012398
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,001546	0,000670	0,002288	0,004504
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,001493	0,000208	0,001490	0,003191
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,003531	0,000519	0,006168	0,010218
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,000100	0,000574	0,000493	0,001167
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,001188	0,000319	0,007176	0,008683

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,006449	0,000943	0,002202	0,009594
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,000130	0,000491	0,011360	0,011982
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-0,000031	0,000396	0,006083	0,006448
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,000233	0,001287	0,000000	0,001520
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,005136	0,028471	0,000000	0,033607
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,000013	0,000074	0,000000	0,000087
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,000254	0,001404	0,010103	0,011761
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,000169	0,000936	0,004452	0,005557
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,000062	0,000343	0,006126	0,006532
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,000031	0,000172	0,005610	0,005813
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	0,000797	0,001625	0,025825	0,028248
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	0,000025	0,000147	0,001945	0,002117
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,001786	0,009900	0,007159	0,018846
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,000174	0,001030	0,009090	0,010294
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,000015	0,000086	0,001829	0,001929
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,000145	0,000858	0,004321	0,005324
47	ARTERIA EJE N-III	0,000025	0,000143	0,000180	0,000348
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,000035	0,000206	0,000141	0,000382
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,024360	0,144958	0,092456	0,261774
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO	0,000462	0,003703	0,120338	0,124503
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,271035	0,005716	0,000000	0,276751
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,005291	0,029334	0,037003	0,071629
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,003343	0,018533	0,032026	0,053903
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,003944	0,020593	0,112489	0,137026
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	0,001693	0,009385	0,042767	0,053845
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,002476	0,013727	0,030050	0,046254
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL	0,009865	0,027059	0,051428	0,088352
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	-0,000305	0,004630	0,002845	0,007170
80	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (La Adrad	-0,000305	0,004630	0,003570	0,007895

9. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2021

9.1. Coeficientes de reparto entre los distintos usuarios

De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las cantidades que resultan en cada apartado A), B) y C), se distribuirán entre los distintos usuarios en proporción a los beneficios que cada uno de ellos reciben del abastecimiento.

Las equivalencias utilizadas son las establecidas para 1999 y años sucesivos por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente de 11 de febrero de 2.000, actualizadas con los últimos datos suministrados por la Comisión Nacional de Energía, respecto al precio medio del kilovatio hora.

El Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002 de 5 de abril establece la programación de los regadíos en España para el horizonte 2008, encontrándose entre sus estudios detallados la situación de los regadíos actuales y el estudio económico de las explotaciones de regadío. El citado Plan de Regadíos establece, entre otros, los mapas de distribución por comarcas de los beneficios medios del regadío en España en €/m³ (incluidas ayudas de la PAC), que en este caso se presentan en un plano con detalle para la cuenca del Tajo. Una vez situadas las zonas regables de la cuenca del Tajo en el citado plano de beneficios del PNR se han obtenido los beneficios que se utilizan en el cálculo.

A continuación se incluye el mapa de distribución indicado. Para el cálculo se tiene en cuenta la situación real estimada del año en curso.

De acuerdo con las Instrucciones para el cálculo del Canon de Regulación, que definen y regulan los artículos 297 y 303 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de fecha 9 de marzo de 1.987 y con el estudio realizado al efecto para los cánones de 1.997, que continúa vigente se considera que la cantidad que corresponde deducir debido a las funciones de defensa contra inundaciones y demás beneficios generales, es del 20%. En el caso del Jerte dicho coeficiente es del 34%. Se ha realizado un estudio concreto para los últimos siete cánones, calculando las demandas actuales y correlacionando las demandas garantizables con un 95%, con el volumen de embalse necesario para ello y el volumen total existente.

Naturalmente esta deducción se efectuará solamente en los apartados a) y b) del Canon, para todas las obras que se han ejecutado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Aguas, ya que la deducción efectuada en el apartado c) es del 50% de acuerdo con la interpretación que viene haciéndose de la Ley de 1.911, salvo en el caso de Cabecera del Tajo (100%), la correspondiente al Real Decreto-Ley de 1.927 que sirvió de base para la construcción y rescate de las obras de la presa de Pálmaces en el caso del Henares, y no considerando reducción por laminación en el caso de Navalcán y Los Morales.

Para las obras complementarias posteriores al año 1.985, la deducción a efectuar para el cálculo del apartado c) será del 20% (34% en el caso del Jerte y nula en el caso de Navalcán y Los Morales).

En los cuadros siguientes figuran los coeficientes de equivalencias aprobados para efectuar el reparto entre los distintos usuarios.

Los símbolos son los siguientes:

E	Estado por laminación de avenidas, etc.
URT	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.
UAT	Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Tajo.
UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.
UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.
URS	Usuarios de riego de la cuenca del Sudeste.
UAS	Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Sudeste.
UTD	Uso de derivación a las Tablas de Daimiel y cuenca del Guadiana.

En el cálculo se utiliza, para la homogeneización de superficies y de acuerdo con lo ya indicado en el caso de tarifas, la tabla 4 del Anejo VII del PHT.

9.2. Usuarios hidroeléctricos de pie de presa

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera - Sección 2ª Contencioso-Administrativo) de 31 de diciembre de 1996, consultada la Jefatura del Area de Explotación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, así como el Servicio de Régimen Jurídico de la C.H. Tajo, a partir del año 2.001 se calcula y se repercute con las liquidaciones correspondientes el canon de regulación para los usuarios hidroeléctricos de centrales de pie de presa, de forma independiente al canon concesional. En principio este hecho afecta a los cánones del Arrago, del Alagón, del Alberche, del Tiétar y del Jerte, excluyéndose la Cabecera del Tajo debido a su especial y ya indicado régimen de aportación al coste de las obras.

9.3. Usos del agua

A continuación se detallan los usos del agua en las distintas zonas afectadas por el canon de regulación.

En las dos primeras columnas figuran los usos del agua considerando en la primera los beneficiarios actuales y en la segunda los actuales y futuros.

USOS DEL AGUA AFECTADOS POR CANONES DE REGULACION

			Riego (ha.)			Abastecimiento (m3)		UNCT (m3)		UHT (kw)		URS m3	UAS m3	UATD m3	
	Sup.ZZRR	Sup.TD	Apdos A) B)	Sup.ZZRR	Sup.TD	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)				Apartado C)
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.071	289	9.359	10.601	358	10.959	2.823.083	2.823.083	18.385	18.385	5.000.000	5.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.018	118	34.136	40.707	178	40.885	3.295.318	3.295.318	-	-	227.176.000	227.176.000	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	23.747	31.899	55.646	52.444	32.724	85.168	107.701.745	168.700.065	1.100.972.075	1.138.815.275	135.000.000	135.000.000	144.970.000	74.000.000	-
REGULACIÓN DEL HENARES	10.020	3.351	13.371	10.020	3.405	13.425	4.758.503	4.758.503	1.319.627	1.319.627	12.706.042	12.706.042	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	14.299	5.321	19.620	15.254	5.364	20.618	4.980.118	4.980.118	410.000	410.000	9.163.225	9.163.225	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	9.670	1.954	11.624	9.981	1.964	11.945	288.485.419	288.485.419	-	-	240.000.000	240.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN			19.620			20.618	308.720	308.720	410.000	410.000	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ			104			104	6.307.600	6.307.600	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE			229			229	5.238.604	5.238.604	-	-	36.528.752	36.528.752	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA			-			-	94.674.856	94.674.856	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE			45			46	44.922.191	44.922.191	157.680	157.680	56.765	56.765	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			152			152	2.176.212	2.178.640	-	-	22.801.264	22.801.264	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ			1.752			5.434	2.847.905	2.847.905	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES			-			-	2.832.880	4.252.880	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA			4.432			4.435	10.542.053	25.164.370	113.529.600	113.529.600	7.508.260	7.508.260	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS			-			-	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO			-			-	430.000	430.000	39.420	39.420	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA			-			-	30.000	30.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR			-			-	230.000	230.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA			-			-	60.000	60.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			0			4	840.900	840.900	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES			-			-	640.000	640.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO			-			-	620.000	2.365.200	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA			-			-	4.384.731	5.520.199	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA			70			70	177.440	517.639	-	-	-	-	-	-	-
			170.161,22			214.092	590.808.278	671.072.210	1.216.856.787	1.254.699.987	695.940.308	695.940.308	144.970.000	74.000.000	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON DE REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	E	Estado por laminación de avenidas, etc	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03	92.010.000	9.071
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,03	2.470.200	289
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	2.823.083	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	1.554.971	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,006	18.385	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,0675	383.210.000	34.018
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,105	696.200	118
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,2025	3.295.318	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	78.606.300	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0135	0	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,111	275.000.000	23.747
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,111	191.394.000	31.899
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,333	107.701.745	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	135.000.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0222	1.100.972.075	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URS	Usuarios de riego del Sudeste	3	0,333	144.970.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste	3	0,333	74.000.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel	3	0,333	0	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,408	125.032.986	14.299
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,45	36.183.075	5.321
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,224	4.980.118	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	9.163.225	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0816	410.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO				3101056,1		3594413,74	0,2
REGULACIÓN DEL ARRAGO	107.534.915	10.601	2760300	3101056,1	3226047,46	3594413,74	0,71209
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.470.200	358	74106	3101056,1	74106	3594413,74	0,01912
REGULACIÓN DEL ARRAGO				3101056,1		3594413,74	0,73121
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.083		254077,47	3101056,1	254077,47	3594413,74	0,06555
REGULACIÓN DEL ARRAGO	5.000.000		12462,32	3101056,1	40072,5	3594413,74	0,00321
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385		110,31	3101056,1	110,31	3594413,74	0,00003
REGULACIÓN DEL ARRAGO				3101056,1		3594413,74	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				3101056,1		3594413,74	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				3101056,1		3594413,74	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27237068,09		33531618,25	0,2
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	458.271.753	40.707	25866675	27237068,09	30933343,3	33531618,25	0,75975
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	1.050.200	178	73101	27237068,09	110271	33531618,25	0,00215
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27237068,09		33531618,25	0,7619
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.295.318		667301,9	27237068,09	667301,9	33531618,25	0,0196
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	227.176.000		629990,19	27237068,09	1820702,05	33531618,25	0,0185
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0		0	27237068,09	0	33531618,25	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27237068,09		33531618,25	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27237068,09		33531618,25	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27237068,09		33531618,25	0
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				186074962,7		244664828,6	0,2
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	607.323.030	52.444	30525000	186074962,7	67412856,36	244664828,6	0,13124
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	196.344.000	32.724	21244734	186074962,7	21794184	244664828,6	0,09134
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				186074962,7		244664828,6	0,22258
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	168.700.065		35864681,09	186074962,7	56177121,65	244664828,6	0,15419
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000		1081957,5	186074962,7	1081957,5	244664828,6	0,00465
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.815.275		24441580,07	186074962,7	25281699,11	244664828,6	0,10508
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	144.970.000		48275010	186074962,7	48275010	244664828,6	0,20755
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	74.000.000		24642000	186074962,7	24642000	244664828,6	0,10594
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0		0	186074962,7	0	244664828,6	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73498401,17		77035837,31	0,2
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	133.380.976	15.254	51013458,14	73498401,17	54419438,21	77035837,31	0,55526
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	36.475.200	5.364	16282383,93	73498401,17	16413840	77035837,31	0,17723
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73498401,17		77035837,31	0,73249
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.980.118		6095664,43	73498401,17	6095664,43	77035837,31	0,06635
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	9.163.225		73438,67	73498401,17	73438,67	77035837,31	0,0008
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000		33456	73498401,17	33456	77035837,31	0,00036
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73498401,17		77035837,31	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73498401,17		77035837,31	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73498401,17		77035837,31	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,2		0,2	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,71209	0,89752	0,71802	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,01912	0,02062	0,0165	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,73121	0,91814	0,73452	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,06555	0,07069	0,05655	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,00321	0,01115	0,00892	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,00003	0,00003	0,00002	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	696.114,76	146.043,36	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,2		0,2	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,75975	0,92251	0,73801	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,00215	0,00329	0,00263	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,7619	0,9258	0,74064	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,0196	0,0199	0,01592	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,0185	0,0543	0,04344	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	490.657,21	105.455,08	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,2		0,2	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,13124	0,27553	0,22042	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,09134	0,08908	0,07126	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,22258	0,36461	0,29168	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,15419	0,22961	0,18369	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00465	0,00442	0,00354	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,10508	0,10333	0,08266	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,20755	0,19731	0,15785	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,10594	0,10072	0,08058	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0	0	0	1.064.444,38	259.616,10	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,2		0,2	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,55526	0,70642	0,56514	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,17723	0,21307	0,17046	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,73249	0,91949	0,7356	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,06635	0,07913	0,0633	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,0008	0,00095	0,00076	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00036	0,00043	0,00034	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	564.135,57	162.278,68	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	564.135,57	162.278,68	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	139.222,95	29.208,67	-	119.200,42	119.200,42		
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	495.696,36	103.996,02	-	427.941,44	427.941,44	9.359	9.359
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	13.309,71	2.792,35	-	9.834,03	9.834,03	9.359	9.359
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	509.006,07	106.788,37	-	437.775,47	437.775,47	9.359	9.359
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	45.630,32	9.573,14	-	33.703,92	33.703,92	2.823.083	2.823.083
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	2.234,53	468,80	-	5.316,34	5.316,34	5.000.000	5.000.000
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	20,88	4,38	-	11,92	11,92	18.385	18.385
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.002,11	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	98.131,44	21.091,02	-	50.121,45	50.121,45		
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	372.776,81	80.119,49	-	184.950,65	184.950,65	34.136	34.136
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	1.054,91	226,73	-	659,10	659,10	34.136	34.136
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	373.831,72	80.346,22	-	185.609,75	185.609,75	34.136	34.136
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	9.616,88	2.066,92	-	3.989,67	3.989,67	3.295.318	3.295.318
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	9.077,16	1.950,92	-	10.886,38	10.886,38	227.176.000	227.176.000
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	250.607,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	212.888,88	51.923,22	-	228.470,44	228.470,44		
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	139.697,68	34.072,02	-	251.797,27	251.797,27	55.646	55.646
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	97.226,35	23.713,33	-	81.404,02	81.404,02	55.646	55.646
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	236.924,03	57.785,35	-	333.201,29	333.201,29	55.646	55.646
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	164.126,68	40.030,21	-	209.838,68	209.838,68	107.701.745	107.701.745
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	4.949,67	1.207,21	-	4.043,93	4.043,93	135.000.000	135.000.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	111.851,82	27.280,46	-	94.426,83	94.426,83	1.100.972.075	1.100.972.075
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	220.925,43	53.883,32	-	180.320,29	180.320,29	144.970.000	144.970.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	112.767,24	27.503,73	-	92.050,74	92.050,74	74.000.000	74.000.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.142.352,20	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	112.827,11	32.455,74	-	41.396,62	41.396,62		
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	313.241,92	90.106,86	-	116.974,42	116.974,42	19.620	19.620
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	99.981,75	28.760,65	-	35.282,34	35.282,34	19.620	19.620
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	413.223,67	118.867,51	-	152.256,75	152.256,75	19.620	19.620
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	37.430,40	10.767,19	-	13.102,03	13.102,03	4.980.118	4.980.118
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	451,31	129,82	-	157,31	157,31	9.163.225	9.163.225
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	203,09	58,42	-	70,37	70,37	410.000	410.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	206.983,08	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL ARRAGO		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	10.959	52,963994	11,111731	39,049314	103,125039
REGULACIÓN DEL ARRAGO	10.959	1,422112	0,298356	0,897348	2,617816
REGULACIÓN DEL ARRAGO	10.959	54,386106	11,410087	39,946662	105,742855
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.083	0,016163	0,003391	0,011939	0,031493
REGULACIÓN DEL ARRAGO	5.000.000	0,000447	0,000094	0,001063	0,001604
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385	0,001136	0,000238	0,000648	0,002023
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	40.885	10,920464	2,347094	4,523680	17,791237
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	40.885	0,030904	0,006642	0,016121	0,053666
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	40.885	10,951368	2,353736	4,539801	17,844904
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.295.318	0,002918	0,000627	0,001211	0,004756
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	227.176.000	0,000040	0,000009	0,000048	0,000096
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO		-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	85.168	2,510471	0,612299	2,956477	6,079248
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	85.168	1,747230	0,426146	0,955805	3,129181
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	85.168	4,257701	1,038446	3,912283	9,208429
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	168.700.065	0,001524	0,000372	0,001244	0,003139
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000	0,000037	0,000009	0,000030	0,000076
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.815.275	0,000102	0,000025	0,000083	0,000209
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	144.970.000	0,001524	0,000372	0,001244	0,003139
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	74.000.000	0,001524	0,000372	0,001244	0,003139
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	20.618	15,965171	4,592525	5,673412	26,231109
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	20.618	5,095824	1,465860	1,711239	8,272923
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	20.618	21,060995	6,058385	7,384652	34,504032
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.980.118	0,007516	0,002162	0,002631	0,012309
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	9.163.225	0,000049	0,000014	0,000017	0,000081
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000	0,000495	0,000142	0,000172	0,000809
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	83.010.000	9.670
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,105	12.505.600	1.954
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	288.485.419	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	128.436.000	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo		0		
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45	1.000.000	19.620
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	308.720	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,09	410.000	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	676.000	104
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	6.307.600	
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
23	REGULACIÓN DEL JERTE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	1.349.659	229
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	5.238.604	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	7.928.435	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	219.465,43	25.961,61	-	45.418,23	45.418,23		
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	75.068,15	8.880,17	-	15.989,49	15.989,49	11.624	11.624
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	11.313,44	1.338,32	-	2.345,85	2.345,85	11.624	11.624
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	86.381,59	10.218,49	-	18.335,34	18.335,34	11.624	11.624
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	782.624,68	92.580,40	-	161.509,48	161.509,48	288.485.419	288.485.419
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	8.866,40	1.048,85	-	1.830,35	1.830,35	240.000.000	240.000.000
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	227.091,13	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	14.442,99	8.084,70	-	37.570,64	37.570,64	19.620	19.620
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	-	-	-	-	-	19.620	19.620
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	14.442,99	8.084,70	-	37.570,64	37.570,64	19.620	19.620
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	13.376,52	7.487,73	-	34.796,43	34.796,43	308.720	308.720
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	1.184,22	662,89	-	3.080,53	3.080,53	410.000	410.000
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	75.447,59	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	3.767,79	3.247,06	-	180,41	180,41		
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	519,77	447,93	535,32	24,89	560,20	104	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	-	-	-	-	-	104	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	519,77	447,93	535,32	24,89	560,20	104	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	14.551,40	12.540,32	14.985,58	696,75	15.682,34	6.307.600	6.307.600
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	902,05	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	120.378,79	24.827,37	-	40.111,36	40.111,36		
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	17.847,93	3.681,02	-	5.953,00	5.953,00	229	229
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	-	-	-	-	-	229	229
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	17.847,93	3.681,02	-	5.953,00	5.953,00	229	229
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	207.826,91	42.863,00	-	69.244,01	69.244,01	5.238.604	5.238.604
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	8.001,65	1.650,29	-	2.666,23	2.666,23	36.528.752	36.528.752
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	117.974,60	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL ALBERCHE		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.945	6,458031	0,763951	1,338592	8,560574
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.945	0,973283	0,115134	0,196388	1,284805
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.945	7,431314	0,879085	1,534980	9,845379
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	288.485.419	0,002713	0,000321	0,000560	0,003594
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	240.000.000	0,000037	0,000004	0,000008	0,000049
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN		-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	20.618	0,736124	0,412057	1,822225	2,970406
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	20.618	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	20.618	0,736124	0,412057	1,822225	2,970406
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720	0,043329	0,024254	0,112712	0,180295
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000	0,002888	0,001617	0,007513	0,012019
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ		-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	4,997758	4,307042	5,386571	14,691371
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	4,997758	4,307042	5,386571	14,691371
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600	0,002307	0,001988	0,002486	0,006781
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	229	78,021779	16,091503	25,995626	120,108907
REGULACIÓN DEL JERTE	229	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	229	78,021779	16,091503	25,995626	120,108907
REGULACIÓN DEL JERTE	5.238.604	0,039672	0,008182	0,013218	0,061072
REGULACIÓN DEL JERTE	36.528.752	0,000219	0,000045	0,000073	0,000337
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	16.337.000	1
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
25	REGULACIÓN DEL SORBE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,045	281.257	45
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,135	44.922.191	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	56.765	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,009	157.680	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	895.159	152
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.176.212	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	10.639.661	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,021		
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	10.338.511	1.752
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.847.905	
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0,2
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	1	5146155	5146155	29822579,64	29822579,64	0,8
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6079026,41		6079203,85	0,2
REGULACIÓN DEL SORBE	285.200	46	12656,56	6079026,41	12834	6079203,85	0,00167
REGULACIÓN DEL SORBE				6079026,41		6079203,85	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6079026,41		6079203,85	0,00167
REGULACIÓN DEL SORBE	44.922.191		6064495,79	6079026,41	6064495,79	6079203,85	0,79809
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765		454,94	6079026,41	454,94	6079203,85	0,00006
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680		1419,12	6079026,41	1419,12	6079203,85	0,00019
REGULACIÓN DEL SORBE				6079026,41		6079203,85	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6079026,41		6079203,85	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6079026,41		6079203,85	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				864770,01		897895,29	0,2
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	896.800	152	93991,66	864770,01	94164	897895,29	0,08695
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				864770,01		897895,29	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				864770,01		897895,29	0,08695
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.178.640		685506,78	864770,01	685506,78	897895,29	0,63416
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	14.751.326		85271,57	864770,01	118224,51	897895,29	0,07888
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			0	864770,01	0	897895,29	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				864770,01		897895,29	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				864770,01		897895,29	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				864770,01		897895,29	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0,2
REGULACIÓN DEL AMBROZ	32.060.600	5.434	1085543,66	1982633,74	3366363	4263453,08	0,43802
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0,43802
REGULACIÓN DEL AMBROZ	2.847.905		897090,08	1982633,74	897090,08	4263453,08	0,36198
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1982633,74		4263453,08	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	6.091,99	3.247,06	-	196.019,89	196.019,89		
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	24.367,98	12.988,25	-	784.079,55	784.079,55	94.674.856	94.674.856
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	980.099,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	62.474,43	29.208,67	-	48.843,38	48.843,38		
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	521,66	243,89	-	412,73	412,73	45	45
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	-	-	-	-	-	45	45
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	521,66	243,89	-	412,73	412,73	45	45
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	249.301,10	116.555,75	-	194.899,73	194.899,73	44.922.191	44.922.191
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	18,74	8,76	-	14,65	14,65	56.765	56.765
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	59,35	27,75	-	43,96	43,96	157.680	157.680
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	244.216,89	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	6.379,30	1.841,08	-	19.008,17	19.008,17		
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	2.773,40	800,41	4.589,63	7.973,93	12.563,55	152	152
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	-	-	-	-	-	152	152
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	2.773,40	800,41	4.589,63	7.973,93	12.563,55	152	152
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	20.227,48	5.837,71	33.412,75	58.048,11	91.460,86	2.176.212	2.176.212
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	2.516,00	726,12	5.762,52	10.011,61	15.774,13	22.801.264	22.801.264
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	95.040,87	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	13.653,52	3.247,06	-	59.072,76	59.072,76		
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	29.902,57	7.111,39	-	186.572,46	186.572,46	1.752	1.752
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	-	-	-	-	-	1.752	1.752
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	29.902,57	7.111,39	-	186.572,46	186.572,46	1.752	1.752
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	24.711,50	5.876,86	-	49.718,59	49.718,59	2.847.905	2.847.905
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	295.363,82	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	0,000257	0,000137	0,008282	0,008676
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	46	11,499460	5,376343	8,972316	25,848119
REGULACIÓN DEL SORBE	46	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	46	11,499460	5,376343	8,972316	25,848119
REGULACIÓN DEL SORBE	44.922.191	0,005550	0,002595	0,004339	0,012483
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765	0,000330	0,000154	0,000258	0,000743
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680	0,000376	0,000176	0,000279	0,000831
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152	18,279513	5,275521	82,654961	106,209995
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152	18,279513	5,275521	82,654961	106,209995
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.178.640	0,009295	0,002683	0,041981	0,053958
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	22.801.264	0,000110	0,000032	0,000692	0,000834
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	5.434	17,064852	4,058342	34,334278	55,457472
REGULACIÓN DEL AMBROZ	5.434	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	5.434	17,064852	4,058342	34,334278	55,457472
REGULACIÓN DEL AMBROZ	2.847.905	0,008677	0,002064	0,017458	0,028199
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.832.880	1
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,045	26.520.000	4.432
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,135	10.542.053	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	7.508.260	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,009	113.529.600	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	1.500.000	1
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	430.000	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,021	39.420	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	4.252.880	1	892357,2	892357,2	1339657,2	1339657,2	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3698518,51		5672531,3	0,2
REGULACIÓN DE LA TAJERA	26.520.000	4.435	1193400	3698518,51	1193400	5672531,3	0,25814
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3698518,51		5672531,3	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3698518,51		5672531,3	0,25814
REGULACIÓN DE LA TAJERA	25.164.370		1423177,16	3698518,51	3397189,95	5672531,3	0,30784
REGULACIÓN DE LA TAJERA	7.508.260		60174,95	3698518,51	60174,95	5672531,3	0,01302
REGULACIÓN DE LA TAJERA	113.529.600		1021766,4	3698518,51	1021766,4	5672531,3	0,22101
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3698518,51		5672531,3	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3698518,51		5672531,3	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3698518,51		5672531,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1	472500	472500	472500	472500	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0,43662
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.000		135450	136277,82	135450	136277,82	0,55996
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420		827,82	136277,82	827,82	136277,82	0,00342
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,2		0,2	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,8	1	0,8	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	7.136,92	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,2		0,2	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,25814	0,21038	0,1683	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,25814	0,21038	0,1683	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,30784	0,59888	0,4791	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,01302	0,01061	0,00849	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,22101	0,18013	0,1441	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	325.112,32	56.786,37	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,2		0,2	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,8	1	0,8	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	3.540,90	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,43662		0,43662	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,55996	0,99393	0,55996	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,00342	0,00607	0,00342	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	34.075,78	16.235,32	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	1.427,38	3.247,06	-	27.101,55	27.101,55		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	5.709,54	12.988,25	-	108.406,21	108.406,21	2.832.880	2.832.880
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	135.507,76	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	65.022,46	11.357,27	-	53.253,65	53.253,65		
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	83.924,49	14.658,83	-	44.812,94	44.812,94	4.432	4.432
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	-	-	-	-	-	4.432	4.432
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	83.924,49	14.658,83	-	44.812,94	44.812,94	4.432	4.432
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	100.082,58	17.481,12	-	127.569,11	127.569,11	10.542.053	10.542.053
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	4.232,96	739,36	-	2.260,62	2.260,62	7.508.260	7.508.260
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	71.853,07	12.550,35	-	38.369,25	38.369,25	113.529.600	113.529.600
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	266.268,24	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	708,18	3.247,06	-	7.498,20	7.498,20		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	2.832,72	12.988,25	-	29.992,82	29.992,82	1.500.000	1.500.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	37.491,02	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	14.878,17	7.088,66	-	81.102,99	81.102,99		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	19.081,07	9.091,13	-	104.013,63	104.013,63	430.000	430.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	116,54	55,52	-	635,27	635,27	39.420	39.420
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	185.751,90	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	4.252.880	0,002015	0,004585	0,025490	0,032090
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.435	18,934647	3,307256	10,104384	32,346288
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.435	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.435	18,934647	3,307256	10,104384	32,346288
REGULACIÓN DE LA TAJERA	25.164.370	0,009494	0,001658	0,005069	0,016221
REGULACIÓN DE LA TAJERA	7.508.260	0,000564	0,000098	0,000301	0,000963
REGULACIÓN DE LA TAJERA	113.529.600	0,000633	0,000111	0,000338	0,001081
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	0,001888	0,008659	0,019995	0,030543
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.000	0,044375	0,021142	0,241892	0,307409
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420	0,002956	0,001409	0,016115	0,020480
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	30.000	1
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	230.000	1
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	60.000	1
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03	2524,9	0,361
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	840.900	
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0,727273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.000	1	9450	9450	9450	9450	0,27273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0,76
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	1	20700	20700	20700	20700	0,24
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0,616935
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	60.000	1	5400	5400	5400	5400	0,38307
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0,177707
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	28.000	4	75,75	75756,75	840	76521	0,00082
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0,00082
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	840.900		75681	75756,75	75681	76521	0,82147
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75756,75		76521	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			0	75756,75	0	76521	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	26.073,02	11.807,51	-	37.709,36	37.709,36		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	9.777,48	4.427,86	-	14.141,15	14.141,15	30.000	30.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	51.850,35	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	24.820,14	12.338,84	-	83.066,37	83.066,37		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	7.837,94	3.896,48	-	26.231,48	26.231,48	230.000	230.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	109.297,85	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	14.063,17	10.016,13	-	47.416,34	47.416,34		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	8.732,17	6.219,26	-	29.441,96	29.441,96	60.000	60.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.857,92	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	3.797,13	2.885,13	-	38.371,76	38.371,76		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	17,52	13,31	-	1.949,82	1.949,82	4	4
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	-	-	-	-	-	4	4
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	17,52	13,31	-	1.949,82	1.949,82	4	4
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	17.552,66	13.336,82	-	175.604,91	175.604,91	840.900	840.900
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	215.927,14	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA		-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.000	0,325916	0,147595	0,471372	0,944883
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	0,034078	0,016941	0,114050	0,165069
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	60.000	0,145536	0,103654	0,490699	0,739890
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	4	4,380313	3,328240	487,455519	495,164071
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	4	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	4	4,380313	3,328240	487,455519	495,164071
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	840.900	0,020874	0,015860	0,208830	0,245564
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	640.000	
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45		
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	620.000	
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45		
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	4.384.731	
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45	80.352	70
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	177.440	
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0,736308
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000		57600	57600	57600	57600	0,26369
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.365.200		837000	837000	3193020	3193020	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	5.520.198		5919386,85	5919386,85	7452267,3	7452267,3	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	80.352	70	36158,4	275702,4	36158,4	734971,05	0,10492
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0,10492
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	517.639		239544	275702,4	698813	734971,05	0,69508
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				275702,4		734971,05	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	19.173,44	11.954,19	-	100.591,56	100.591,56		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	6.866,48	4.281,09	-	36.024,31	36.024,31	640.000	640.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	136.616,14	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	1.102,86	3.247,06	-	64.794,09	64.794,09		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	4.411,46	12.988,25	-	259.176,35	259.176,35	620.000	620.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	323.970,44	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	7.761,26	3.247,06	-	29.070,77	29.070,77		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	31.045,04	12.988,25	-	116.283,09	116.283,09	4.384.731	4.384.731
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	145.353,86	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	3.950,29	3.257,31	-	13.229,73	13.229,73		
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	2.072,32	1.708,79	-	2.603,61	2.603,61	70	70
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	-	-	-	-	-	70	70
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	2.072,32	1.708,79	-	2.603,61	2.603,61	70	70
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	13.728,83	11.320,46	-	50.315,31	50.315,31	177.440	177.440
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	66.148,65	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES		-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000	0,010729	0,006689	0,056288	0,073706
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO		-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.365.200	0,007115	0,020949	0,109579	0,137643
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA		-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	5.520.199	0,007080	0,002962	0,021065	0,031107
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA		-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70	29,604580	24,411228	37,194441	91,210249
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70	29,604580	24,411228	37,194441	91,210249
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	517.639	0,077372	0,063799	0,097202	0,238372
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2021

Precio Medio kwh C.N.E.

0,053430 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
9	REGULACIÓN DEL HENARES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,053	48.400.000	10.020
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,045	20.776.200	3.351
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,159	4.758.503	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0080145	12.706.042	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0106	1.319.627	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A	Usos_Apartado_B
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	84.391,36	22.714,55	-	58.478,71	58.478,71		
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	198.036,99	53.303,09	-	151.971,56	151.971,56	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	72.175,71	19.426,62	-	42.715,78	42.715,78	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	270.212,70	72.729,71	-	194.687,33	194.687,33	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	58.411,48	15.721,87	-	34.019,99	34.019,99	4.758.503	4.758.503
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	7.861,06	2.115,86	-	4.578,88	4.578,88	12.706.042	12.706.042
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	1.080,21	290,75	-	628,65	628,65	1.319.627	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	58.478,71	58.478,71		
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	141.898,60	141.898,60	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	-	-	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	-	-	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	64.607,28	64.607,28	4.758.503	4.758.503
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	26.216,01	26.216,01	12.706.042	12.706.042
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	1.195,89	1.195,89	1.319.627	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	58.478,71	58.478,71		
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	180.705,07	180.705,07	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	-	-	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	-	-	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	52.241,96	52.241,96	4.758.503	4.758.503
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	-	-	12.706.042	12.706.042
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	964,90	964,90	1.319.627	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	58.478,71	58.478,71		
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	233.914,86	233.914,86	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	13.371	13.371
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	4.758.503	4.758.503
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	12.706.042	12.706.042
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	1.319.627	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	292.393,57	-	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL HENARES		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	13.425	14,810933	3,986470	11,320042	30,117445
REGULACIÓN DEL HENARES	13.425	5,397929	1,452892	3,181808	10,032629
REGULACIÓN DEL HENARES	13.425	20,208863	5,439362	14,501850	40,150074
REGULACIÓN DEL HENARES	4.758.503	0,012275	0,003304	0,024556	0,040135
REGULACIÓN DEL HENARES	12.706.042	0,000619	0,000167	0,002063	0,002848
REGULACIÓN DEL HENARES	1.319.627	0,000819	0,000220	0,001637	0,002676
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	13.425	-	-	10,569728	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	13.425	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	13.425	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	4.758.503	-	-	0,013577	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.706.042	-	-	0,002063	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	1.319.627	-	-	0,000906	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	13.425	-	-	13,460341	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	13.425	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	13.425	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	4.758.503	-	-	0,010979	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.706.042	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	1.319.627	-	-	0,000731	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE		-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	13.425	-	-	17,423825	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	13.425	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	13.425	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	4.758.503	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.706.042	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	1.319.627	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	

USO

UAT

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001510	0,000372	0,001244	0,003125
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,002156	0,001988	0,002486	0,006631
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,000247	0,000137	0,008282	0,008666
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,020874	0,015860	0,208830	0,245564
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,010729	0,006689	0,056288	0,073706
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,007115	0,020949	0,109579	0,137643
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,001888	0,008659	0,019995	0,030543
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,002519	0,005731	0,031863	0,040113
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,145536	0,103654	0,490699	0,739890
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,007080	0,002962	0,021065	0,031107
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,044375	0,021142	0,241892	0,307409
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,062798	0,051782	0,097252	0,211832
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0,325916	0,147595	0,471372	0,944883
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,034078	0,016941	0,114050	0,165069
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,009458	0,001658	0,005069	0,016185
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,041491	0,024254	0,112712	0,178457
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,008886	0,002682	0,041981	0,053549
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,003053	0,000626	0,001223	0,004902
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,002664	0,000321	0,000560	0,003545
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,008521	0,002064	0,017458	0,028043
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,015647	0,003391	0,011937	0,030975
REGULACIÓN DEL HENARES	0,012025	0,003304	0,024556	0,039884
REGULACIÓN DEL JERTE	0,038428	0,008181	0,013218	0,059827
REGULACIÓN DEL SORBE	0,005353	0,002595	0,004339	0,012286
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,007354	0,002163	0,002631	0,012148
Total general	0,819702	0,455700	2,110580	3,385982

USO

UNCT

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,000101	0,000025	0,000083	0,000208
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,002956	0,001409	0,016115	0,020480
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,000631	0,000111	0,000338	0,001079
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,002766	0,001617	0,007513	0,011896
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,001100	0,000238	0,000648	0,001986
REGULACIÓN DEL HENARES	0,000802	0,000220	0,001637	0,002660
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	0,000363	0,000176	0,000279	0,000818
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,000485	0,000142	0,000172	0,000799
Total general	0,009203	0,003938	0,026786	0,039926

USO

UHT

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,000036	0,000009	0,000030	0,000075
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,000594	0,000104	0,000319	0,001017
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,000106	0,000032	0,000692	0,000829
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,000042	0,000009	0,000049	0,000099
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,000036	0,000004	0,000008	0,000048
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,000433	0,000094	0,001063	0,001590
REGULACIÓN DEL HENARES	0,000622	0,000171	0,002050	0,002843
REGULACIÓN DEL JERTE	0,000212	0,000045	0,000073	0,000330
REGULACIÓN DEL SORBE	0,000318	0,000154	0,000258	0,000731
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,000048	0,000014	0,000017	0,000080
Total general	0,002448	0,000636	0,004558	0,007642

USO

URT.Media

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	4,218338	1,038446	3,912283	9,169066
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	4,671416	4,307042	5,386571	14,365029
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	4,380313	3,328240	487,455519	495,164071
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	24,029032	19,813764	37,194441	81,037237
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	18,863004	3,307256	10,104384	32,274644
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,704902	0,412057	1,822225	2,939185
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	17,507653	5,284016	82,654961	105,446629
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	11,525955	2,361900	4,598784	18,486639
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	7,297009	0,878970	1,534980	9,710959
REGULACIÓN DEL AMBROZ	16,756207	4,058064	34,334278	55,148549
REGULACIÓN DEL ARRAGO	52,265310	11,325524	39,946118	103,536952
REGULACIÓN DEL HENARES	19,796350	5,439367	14,501850	39,737567
REGULACIÓN DEL JERTE	75,655880	16,107463	25,995626	117,758970
REGULACIÓN DEL SORBE	11,224536	5,440730	8,972316	25,637582
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	20,600708	6,058137	7,384652	34,043497
Total general	289,496613	89,160976	765,798987	#####

USO

URS

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001510	0,000372	0,001244	0,003125
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
Total general	0,001510	0,000372	0,001244	0,003125

USO

UAS

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001510	0,000372	0,001244	0,003125
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
Total general	0,001510	0,000372	0,001244	0,003125

Las Tarifas de Utilización de Agua y Cánones de Regulación para el año 2021 son los siguientes

1	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ARRAGO	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	47,68
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004768
2	CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ARRAGO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,031493
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	105,74
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,001604
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,002023
4	CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ALAGON	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,004756
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	17,84
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000096
6	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	66,04
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004402
7	CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	
	Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m3)	0,003139
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,003139
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	9,21
	Usuarios de riego del Sudeste (€/m3)	0,003139
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000076
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000209
8	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL CANAL DEL HENARES	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	16,55
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001970
9	CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL HENARES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,040135
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	40,15
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,002848
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,002676
10	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL TIETAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	30,71
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003512
11	CANON DE REGULACIÓN DEL TIETAR	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,012309
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	34,50
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000081
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000809
12	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	62,39
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006833
13	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	85,23
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,009335
14	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	61,16
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006699
15	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,009594
16	CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,003594
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	9,85
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000049
17	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE AZUTÁN	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	86,79
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,012398
18	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.D.	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	31,53
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004504
19	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.I.	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	25,53
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003191
20	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE VALDECAÑAS	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	61,31
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,010218

21	CANON DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,180295
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	2,97
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,012019
22	CANON DE REGULACIÓN DE GUJARÁZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,006781
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	14,69
23	CANON DE REGULACIÓN DEL JERTE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,061072
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	120,11
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000337
24	CANON DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,008676
25	CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,012483
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	25,85
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000743
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000831
26	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL BORNOVA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	7,70
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001167
27	CANON DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,053958
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	106,21
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000834
28	CANON DE REGULACIÓN DEL AMBROZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,028199
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	55,46
29	CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,016221
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	32,35
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000963
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001081
30	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,032090
31	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006448
32	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001520
33	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MALPARTIDA DE PLASENCIA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,033607
34	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000087
35	TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CÁCERES	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,011761
36	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005557
37	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006532
38	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005813
39	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LOS RIEGOS DE ALCOLEA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	60,78
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,008683
40	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,011982
41	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,028248
42	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA ARTERIA DE REFUERZO PARA SUMINISTRO A SAN FERNANDO DE HENARES, COSLADA Y TORREJÓN DE ARDOZ	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,002117
43	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,018846
44	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,010294

45	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO RAMAL SUR SISTEMA TORRELAGUNA Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001929
46	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MADRID. FUNDACIÓN SUR. Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005324
47	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO ARTERIA EJE N-III Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000348
48	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO REFUERZO DEL SIFÓN DE EL PARDO Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000382
49	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP DE COLMENAR VIEJO Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,261774
50	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,030543
51	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	496,99
52	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,307409 0,020480
53	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,944883
54	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,165069
55	CANON DE REGULACIÓN DEL APRESA DE MATA DE ALCANTARA Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,739890
56	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	0,245564 495,16
57	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,073706
58	CANON DE EL PAJARERO Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,137643
59	CANON DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,031107
60	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE CAMPO ARAÑUELO Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,124503
61	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,276751
62	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,071629
63	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONETAR Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,053903
64	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,137026
65	TARIFA DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,053845
66	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,007170
67	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LAS TRES TORRES Y DEL RÍO AYUELA Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,046254
68	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN) Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,088352
69	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE LAS AVES Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	129,99 0,010832
70	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DE LA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	98,91 0,008242
71	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN DERECHA Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	80,01 0,008511

72

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN IZQUIERDA

Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	46,46
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004942

73

CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA

Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,238372
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	91,21

80

TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA

Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,007895
---	----------